

CONSTANCIA SECRETARIAL: Hoy 18 de junio de 2021 informo a la señora Juez sobre la respuesta procedentes del Grupo de Cobro Coactivo de la Gobernación de Caldas.

BERNARDO GIRALDO RIVERA
Escribiente



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	170014003001 2020 0054600
ASUNTO	Agrega Oficio. Requiere Notificar DT

El oficio G.C.A.C.-ISVA-4905 procedente del Grupo de Cobro Coactivo de la Gobernación de Caldas, se incorpora a la presente demanda y se pone en conocimiento de las partes para los fines legales.

La respuesta indica:

En atención a lo anterior, se nos permitimos informarle que la solicitud se anexa al expediente y en su debido momento procesal se dejarán a disposición de su despacho los remanentes a que hubiere lugar y en el evento de dar por terminado el proceso se dejará el bien a disposición de su despacho en el proceso de la referencia.

Sin embargo, en virtud de la economía procesal y con el fin de darle celeridad a los procesos y de encontrarlo su despacho procedente, nos acogemos a lo establecido en el inciso segundo del artículo 465 del C.G.P.

Dado que el inmueble con folio 100-15441 está embargado por la entidad pública, quién registró primero tal gravamen no esta dado al despacho adelantar el remate del mismo como lo sugiere el oficio prementado.

Se requiere a la parte demandante para que dé cumplimiento al auto del 29 de abril del corriente año, en el sentido de realizar de manera correcta las diligencias tendientes a la notificación del mandamiento de pago al demandado ANTONIO JOSÉ TABAREZ ARCE; es decir que de realizarse en una dirección física se deberá acudir a los trámites establecidos en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, sin perjuicio que pueda acudirse a los preceptos del Decreto 806 de 2020, en caso de suministrarse la dirección electrónica del ejecutado.

Para lo anterior la parte demandante cuenta con un término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de tener por desistida tácitamente la presente demanda.

NOTIFÍQUESE¹

BGR

Firmado Por:

SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7c27d308d18a950a529d1e365e13bf7d0f9f5cc224b89700db592dafa2e3e900

Documento generado en 21/06/2021 04:59:31 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Publicado por estado No. 100 fijado el 22 de junio de 2021 a la 7:30 am.



SANDRA LUCÍA PALACIOS CEBALLOS

Secretaria